TIPO DE ACTO CONTRACTUAL	CONTRATO DE SERVICIOS	Nº 0105	FECHA: 13 DE FEBRERO DE 2020

INFORMACION BÀSICA DEL CONTRATISTA		
RAZON SOCIAL:	**INGETTEL LTDA.**	
NIT. N°:	900.184.559-9	
REPRESENTANTE LEGAL:	**JUAN CARLOS CAMPOS RODRIGUEZ**	
C.C	93.396.198	
DIRECCION:	CR 3 B N 64 C – 13 BARRIO EL JORDÁN II ETAPA	
CIUDAD:	IBAGUE	
TELEFONO:	3212148743	CORREO ELECTRÓNICO: gerencia@ingettel.com

INFORMACION TRIBUTARIA		
PERSONA JURIDICA	**RÉGIMEN TRIBUTARIO COMUN**	**FECHA RUT 2018/03/15**

OBJETO	"CONTRATAR EL SERVICIO DE INTERNET PARA LAS CINCO SEDES OPERATIVAS DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE, EN DESARROLLO DEL PROYECTO "MEJORAMIENTO DE LA MOVILIDAD CON CULTURA DE TRANSITO Y SEGUIRDAD VIAL EN EL TOLIMA".
CLAUSULA PRIMERA- VALOR	VEINTE MILLONES SEISCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS ($20.616.750) M/CTE.
CLAUSULA SEGUNDA-PLAZO	TRESCIENTOS QUINCE (315) DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIACION, PREVIO PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO.
CLAUSULA TERCERA-FORMA DE PAGO	EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA PAGARA AL CONTRATISTA DIEZ (10) PAGOS EN PERIODOS DE 30 DÍAS CADA UNO Y UN (1) PAGO FINAL A LA TERMINACIÓN DE LAS ACTIVIDADES Y PREVIA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA Y VISTO BUENO DEL SUPERVISOR, PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: INFORME ÚNICO DE SUPERVISIÓN APROBADO POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO. •PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL • CERTIFICACIÓN BANCARIA

	DE LA CUENTA Y NÚMERO DE CUENTA A LA CUAL DEBA CONSIGNARSE EL VALOR PAGADO.
CLAUSULA CUARTA-REQUISITOS PARA EL PAGO	**1.** INFORME DE SUPERVISIÓN Y SU ANEXO**. 2.** FOTOCOPIA LOS ACTOS CONTRACTUALES, ACTAS ADICIONALES Y ACTAS MODIFICATORIAS, ETC. **3.** FACTURA (RÉGIMEN COMÚN) **4.** COPIA DEL RUT. **5.** OFICIO REMISORIO A CONTRATACIÓN. 6**.** ACREDITAR EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ARTÍCULO 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.** PARA EL ÚLTIMO PAGO SE REQUERIRÁ LA PRESENTACIÓN DEL DOCUMENTO QUE ACREDITE QUE LA INFORMACIÓN DEL CONTRATO SE ENCUENTRA ACTUALIZADA EN EL SISCON, PREVIA APROBACIÓN DE LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** EN CASO DE QUE SE REALICE CAMBIO DE SUPERVISOR SE DEBERÁ ANEXAR FOTOCOPIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O CONTRACTUAL MEDIANTE LA CUAL SE DESIGNA. **PARAGRAFO TERCERO.** EL SUPERVISOR DEBERÁ VERIFICAR PARA CADA PAGO QUE EL CONTRATISTA HAYA REALIZADO EL PAGO DE LAS OBLIGACIONES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL, DE ACUERDO CON EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002 Y EL ART. 23 DE LA LEY 1150 DE 2007. EL SUPERVISOR QUE SIN JUSTA CAUSA NO VERIFIQUE EL PAGO DE LOS APORTES, INCURRIRÁ EN CAUSAL DE MALA CONDUCTA, QUE SERÁ SANCIONADA CON ARREGLO AL RÉGIMEN DISCIPLINARIO VIGENTE. **PARÁGRAFO CUARTO.** EL SUPERVISOR SERÁ RESPONSABLE DE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL INFORME DE SUPERVISIÓN. **PARAGRAFO QUINTO.** LOS PAGOS DEL PRESENTE ACTO CONTRACTUAL ESTARÁN SUJETOS A LA DISPONIBILIDAD DEL PLAN ANUAL DE CAJA PAC**.**
CLAUSULA QUINTA-GARANTIAS	**CUMPLIMIENTO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MÁS. **CALIDAD DEL BIEN O SERVICIO:** POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE AL DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO, CON UNA VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y SEIS (6) MESES MÁS.
CLAUSULA SEXTA-NUMERO DE CUENTA	CUENTA CORRIENTE 06838067431

CLAUSLA SEPTIMA- ENTIDAD BANCARIA	BANCOLOMBIA
CLAUSULA OCTAVA- LUGAR DE EJECUCIÓN	EL LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁN LOS MUNICIPIOS DE: ALVARADO, ARMERO GUAYABAL, GUAMO, PURIFICACIÓN Y CHAPARRAL EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA.
CLAUSULA NOVENA- SUPERVISOR (A) Y CARGO	**ALEXANDER LOZANO PELAEZ-** PROFESIONAL UNIVERSITARIO DEL DATT O QUIEN HAGA SUS VECES.

IMPUTACION PRESUPUESTAL				
CDP	FECHA DE EXPEDICIÓN	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	VALOR	AFECTACIÓN
152	23/01/2020	03-3-5115-8020	$ 51.167.025	$20.616.750
CONCEPTO: MEJORAMIENTO DELA MOVILIDAD CON CULTURA DE TRÁNSITO Y SEGURIDAD VIAL EN EL TOLIMA. BPIN 2017-00473-0039				

CLAUSULA DECIMA- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1. Suministrar el servicio de Internet en fibra óptica o radio enlace con acceso dedicado para la Gobernación del Tolima, Velocidad de 6 Megas para cada una de las cinco sedes operativas del DATT, ubicadas en los Municipios de Chaparral, Purificación, Guamo, Alvarado y Armero Guayabal, en el Tolima. 2. Suministrar, Operar y mantener durante la ejecución del contrato en las cinco (5) sedes operativas Un (1) Router inalámbrico de alta potencia de hasta 450Mbps, con una interfaz de 4 10/100Mbps LAN Ports - 1 10/100Mpbs WAN Port. 3. Entregar los servicios contratados en la calidad, cantidad y lugar estipulado, con una intensidad de: 7 Días, 24 Horas. 4. Atender y solucionar las dificultades de prestación del servicio cuando estas se presenten. 5. Debe incluir la configuración y activación de los equipos y de los enlaces definidos en la solución. 6. Prestar los servicios bajo revisión del supervisor designado. 7. Informar oportunamente al contratante sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 8. Atender las observaciones o requerimientos que le formule el Departamento a través del Supervisor del Contrato. 9. Para el primer pago, el contratista deberá adjuntar la Certificación de recibo a satisfacción, de la instalación de los equipos y servicio de internet, firmada por los Profesionales Universitarios de las sedes operativas de Transito de Alvarado, Armero Guayabal, Guamo, Purificación y Chaparral. 10. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor del Contrato una vez legalizado dentro de los cinco días siguientes al perfeccionamiento del contrato. 11. Constituir las pólizas pactadas en el contrato. 12. Suscribir el acta de inicio, de común acuerdo con el supervisor. 13. Acreditar el pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral, de acuerdo con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **ANEXO DE LA OFERTA:** Las obligaciones descritas se ejecutaran con base a la oferta económica presentada por el proponente.

ANEXO 02
OFERTA ECONOMICA

Ibagué, febrero 4 del 2020.

Señores
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE TRANSITO Y TRANSPORTE
DATT
GOBERNACIÓN DEL TOLIMA
Ciudad

Proceso de Contratación MIN-2020-002

SERVICIO DE INTERNET SEDES OPERATIVAS DATT 2020						
OFERTA ECONÒMICA						
SEDE OPERATIVA	**SERVICIO**	**REUSO**	**MEDIO**	**DIAS DE SERVICIO**	**VALOR DIA**	**VALOR TOTAL**
ALVARADO	INTERNET 6 MEGAS	DEDICADO	RADIO ENLACE O FIBRA OPTICA	315	$ 11.000,00	$ 3.465.000,00
ARMERO GUAYABAL	INTERNET 6 MEGAS	DEDICADO	RADIO ENLACE O FIBRA OPTICA	315	$ 11.000,00	$ 3.465.000,00
GUAMO	INTERNET 6 MEGAS	DEDICADO	RADIO ENLACE O FIBRA OPTICA	315	$ 11.000,00	$ 3.465.000,00
PURIFICACION	INTERNET 6 MEGAS	DEDICADO	RADIO ENLACE O FIBRA OPTICA	315	$ 11.000,00	$ 3.465.000,00
CHAPARRAL	INTERNET 6 MEGAS	DEDICADO	RADIO ENLACE O FIBRA OPTICA	315	$ 11.000,00	$ 3.465.000,00
SUBTOTAL SERVICIO DE INTERNET						**$ 17.325.000,00**
INSTALACION PARA LAS CINCO SEDES OPERATIVAS						$ -
VALOR ANTES DE IVA (SERVICIO + INSTALACION)						**$ 17.325.000,00**
IVA				19%		**$ 3.291.750,00**
TOTAL OFERTA ECONÒMICA						**$ 20.616.750,00**

Vigencia de la oferta: noventa (90) días calendario contados a partir del cierre del proceso



JUAN CARLOS CAMPOS RODRIGUEZ
Identificación N° 93.396.198 de Ibagué
Representante Legal
INGETTEL LTDA
NIT: 900184559 – 9
Dirección: Jordán 2ª etapa Manzana 23 casa 21
Dirección electrónica: gerencia@ingettel.com , jcampos@ingettel.com
Telefax: 2761770 Celular: 321 214 87 72 – 321 214 87 43
Ciudad: Ibagué

CLAUSULA DECIMA PRIMERA -MULTAS	En el evento en que el adjudicatario no allegue las respectivas pólizas y pagos tributarios dentro de los CINCO (05) días siguientes a la publicación de la Carta de Aceptación, se impondrá una multa equivalente al UNO (1%) del valor total de la oferta por cada día de retardo en traer los documentos anteriormente mencionados, después del SEXTO (6) día de retardo se decretara la inhabilidad para celebrar contratos conforme a la ley. La exigibilidad de las multas no exonerará al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales hasta la terminación del contrato.
CLAUSULA DECIMA SEGUNDA-PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o declaratoria de caducidad, éste deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, el cual se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual presta mérito ejecutivo.
CLAUSULA DECIMA TERCERA-DOMICILIO CONTRACTUAL	**EL DEPARTAMENTO Y EL CONTRATISTA** acuerdan, que para todos los efectos legales que se deriven del presente contrato como domicilio contractual, la ciudad de Ibagué.

Funcionario o asesor	Nombre	Dependencia	
Revisado por:	Ximena del Pilar perez Henao	Directora de Contratación	
Proyectado por:	María Magdalena Almario P	Dirección de Contratación	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de los responsables.			